

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

A

FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR

En Santiago, a 30 de marzo de 2015, entre, por una parte y como comodante, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TIL TIL**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.071.600-3, representada legalmente por su Alcalde, don **NELSON RODRIGO ORELLANA URZUA**, cédula nacional de identidad N° 10.795.783-9, ambos domiciliados en Calle Arturo Prat N° 200, comuna de Til Til; y por la otra y como comodataria, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ISABEL OYARZUN ROMAN**, cédula nacional de identidad N° 8.046.978-0, ambas con domicilio en Calle Dieciocho N° 229, piso tres, comuna de Santiago, en adelante también “Integra” o “Fundación Integra”, quienes han convenido un contrato de comodato que se registrará por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil, y por las que se expresan a continuación:

PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO. La comodante es dueña de los siguientes inmuebles ubicados en la comuna de Til Til, Región Metropolitana, que se individualizan y deslindan como sigue: a) Propiedad ubicada en calle Barros Arana N° 457 al 459: **NORTE**, Manuel Mandujano, hoy su sucesión; **SUR**, Juan Ángel Segovia, hoy sucesión Morales; **ORIENTE**, calle pública de por medio, con testamentaria Mandujano; **PONIENTE**, con el estero de Til Til; b) Propiedad ubicada en calle Barros Arana N° 455: **NORTE**, con propiedad de Santiago Mardones y de un señor Guzmán; **SUR**, con propiedad de don Rudecindo o Rudelindo Moya; **ORIENTE**, con camino público, hoy calle Barros Arana; **PONIENTE**, con estero de Til Til.- Estos predios se encuentran inscritos a nombre de la Ilustre Municipalidad de Til Til a Fs. 16.786 N° 14.718 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 2004.

SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE. La comodante se encuentra interesada en la situación y educación de los niños y niñas en edad de sala cuna y jardín infantil que viven en el sector de la comuna al que se alude en la cláusula anterior, por lo que desea que en parte de uno de los inmuebles señalados funcione un establecimiento en el cual se les brinde la atención y enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, por este instrumento, entrega en comodato a Fundación Integra, para quien acepta su representante, ya individualizada, el **LOTE 39 EQUIPAMIENTO- DE LA MAZANA “A”** del plano de loteo archivado bajo el N° 43.303-A en



el Conservador de Bienes Raíces de Santiago el ocho de abril de 2013, que tiene una superficie de 474,91 metros cuadrados y los siguientes deslindes especiales: **NORTE**, en 20,66 metros con el Lote 40 – área verde; **SUR**, en 11,38 metros con otros propietarios y 13,65 con Lote 38; **ORIENTE**, en 23,90 metros con calle Barros Arana; y **PONIENTE**, en 5,73 metros con Lote 38 y 18,46 metros con Pasaje Jardín del Edén.- El predio individualizado será destinado al funcionamiento de un establecimiento educacional de enseñanza parvularia, conforme a los criterios definidos por la comodataria. Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO. El comodato tendrá una duración de **20 AÑOS** a contar de esta fecha y se entenderá tácitamente prorrogado por periodos iguales y sucesivos de cinco años, salvo aviso en contrario dado por alguna de las partes con un plazo mínimo de ciento ochenta días de anterioridad al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada por medio de una carta certificada. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la comodataria ha infringido alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.

CUARTO: ESTADO DEL INMUEBLE. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Fundación Integra se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo.

QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS. La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional, construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante una vez que cumplido el plazo al que se alude en la cláusula tercera y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad.

SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA. Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46 de la Ley N° 20.370, en el artículo 16 del Decreto Supremo N° 315 de 2011 del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 53 N° 2 del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDAD. La comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. Las partes declaran que, siendo el comodato de interés de ambas instituciones, limitan la responsabilidad de Fundación Integra, en la conservación del predio, hasta la culpa leve.

OCTAVO: GASTOS. Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces serán de cargo de la comodataria.



NOVENO: MANDATO. Las partes confieren mandato suficiente a don **GUIDO VICUÑA GAJARDO**, abogado de Fundación Integra, para reducir a escritura pública el presente instrumento, si fuere pertinente, y para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.

DÉCIMO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo.

UNDECIMO: APROBACIÓN. Se deja constancia que el presente comodato fue aprobado por unanimidad por el Honorable Concejo Municipal de Til Til, en Sesión Ordinaria de fecha 25 de Febrero de 2015.

DUODÉCIMO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

La personería de don **NELSON RODRIGO ORELLANA URZUA** para representar a la comodante emana del Decreto Alcaldicio de Nombramiento N° 1097-2012 del seis de diciembre de 2012. La personería de don **ISABEL OYARZUN ROMAN** para representar a Fundación Integra consta de escritura pública de fecha 4 de junio del año 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente.



NELSON RODRIGO ORELLANA URZUA
10.795.783-9
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TIL TIL

ISABEL OYARZÚN ROMÁN
8.046.978-0
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

